



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1285/2024	La Junta de Gobierno Local	15/02/2024

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA PARA LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE TOTANA PARA EL AÑO 2024. EXPTE. 1285/2024.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con la aprobación de la Ley 1/2019 de 19 de febrero, de la Música de la Región de Murcia, las Administraciones Públicas adquieren de forma muy explícita el compromiso del fomento, protección y promoción de la música en todas sus manifestaciones, creando las condiciones necesarias para que la ciudadanía desarrolle la cultura musical en sus diferentes facetas.

En este sentido, desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Totana se viene dinamizando y facilitando la realización de actividades culturales relacionadas con el ámbito musical, mediante la colaboración económica y el apoyo técnico a diferentes asociaciones y entidades del municipio que contribuyen a la consecución de dicho objetivo, y con la finalidad de garantizar y dar una mayor estabilidad al funcionamiento de dicho tejido asociativo.

El Ayuntamiento de Totana colabora desde hace años con la Agrupación Musical de Totana, para el funcionamiento anual de su Escuela y Banda de Música. Dicha asociación fue creada en 1980 y desde antes incluso de sus inicios, la mencionada Banda ha estado estrechamente vinculada con el Ayuntamiento, recibiendo apoyo y colaboración para dichas tareas educativas y promoción de la música en nuestro municipio.

Por todo lo expuesto, vista la existencia de crédito para sufragar parte de los gastos del funcionamiento anual de la agrupación, con cargo a la p.p. 3300.48906, por importe de 47.000 euros, según informe emitido por el Negociado de Intervención.

LA CONCEJALA QUE SUSCRIBE PROPONE





Vista la propuesta de resolución PR/2024/801 de 13 de febrero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR el Convenio de Colaboración con la Asociación Agrupación Musical de Totana para el año 2024, que se anexa a la propuesta.

SEGUNDO.- RECONOCER la obligación del pago por importe de 47.000 euros a nombre de la Asociación Agrupación Musical de Totana.

TERCERO: FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

CUARTO: DAR CUENTA del mencionado convenio a la Asociación Agrupación Musical de Totana y al Negociado de Intervención.

Totana documento firmado electrónicamente.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE TOTANA PARA EL AÑO 2024

En la Ciudad de Totana a de..... de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN PAGÁN SÁNCHEZ**, con DNI 74430891Q, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE TOTANA**, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 y con CIF P-3003900-B, como Alcalde-Presidente.

De otra parte, **D. SANTOS MARTÍNEZ CATCHOT**, con DNI 23244042N, en nombre y representación de la **AGRUPACIÓN MUSICAL DE TOTANA** con CIF G-30076939, como Presidente de la misma,

Ambos se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal bastante para celebrar el presente Convenio.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Totana y la Asociación Agrupación Musical de Totana, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevén la posibilidad de que se celebren convenios que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Totana desea colaborar con la Asociación Agrupación Musical de Totana para el proyecto anual de actividades que llevará a cabo dicha asociación durante el año 2024.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

Como expresión de esta colaboración, el Ayuntamiento de Totana otorga una subvención a dicha Agrupación por importe de **CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000 €)** para apoyar económicamente parte de los gastos de la mencionada asociación, que incluye el funcionamiento anual de la Banda y la Escuela de Música. Este importe se empleará en cubrir gastos anuales de Dirección de las Bandas de Formación y Banda





Titular, así como la contratación de profesorado de lenguaje e instrumentos musicales, y de un auxiliar administrativo.

El Ayuntamiento se compromete también a:

- Asumir la limpieza y los gastos de luz y agua de los locales que utiliza la Agrupación Musical, ubicados en el Centro Sociocultural La Cárcel, con carácter habitual.
- Ceder el uso completo de los locales de la primera planta, donde se encuentra La Escuela de Música, a excepción de los dos vestuarios que se utilizan para uso del Teatro Ginés Rosa y el aula de ensayo de la Coral Santiago, que podrán ser utilizados por la Agrupación Musical cuando no se realicen actividades ni en dicho Teatro ni por parte de la Coral Santiago en el citado aula de ensayo.
- Ceder los locales de la segunda planta, a excepción del Aula B, situado junto al antiguo aula de cocina.

Cualquier otro uso en los locales que no sea propio de la Agrupación Musical de Totana, ha de ser puesto en conocimiento del Ayuntamiento de Totana.

El Ayuntamiento de Totana se exime de la responsabilidad de cualquier tipo de incidencia derivada de las actividades que realiza la Asociación en los Locales Sociales Municipales del Ayuntamiento de Totana.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE TOTANA.

Como contraprestación por la colaboración indicada, la Agrupación Musical de Totana se compromete a:

- a) Llevar a cabo la labor educativa en la Escuela de Música, donde se imparten clases de iniciación musical, preparatorio, lenguaje musical, guitarra, saxofón, clarinete, flauta travesera, oboe, tuba y bombardino, trombón, piano, violín, trompeta y percusión. La Agrupación se encarga de gestionar el cobro de recibos por las clases que se impartan y contratar a los profesores de la Escuela, asumiendo en todo momento toda la responsabilidad que conlleva.
- b) La Agrupación Musical de Totana se compromete también a realizar durante el año 2024 las siguientes actividades previstas:

Semana Santa 2024:

- Procesión Domingo de Ramos
- Concierto Lunes Santo en Iglesia Santiago

Abril 2024:

- Concierto de primavera.





Mayo / Junio “Corpus y comuniones 2024”:

- Procesión Tres Ave Marias
- Procesión Corpus
- Procesión “Lunes de los frailes”

Del 17 al 26 de junio:

- Audiciones de la Escuela de Música en Teatro de la Cárcel

20 de Julio:

- XXXIII Festival Bandas con la participación de la banda de música de Yeste (Albacete). Santuario de La Santa

12 Octubre:

- Participación en actos institucionales relacionados con el día de la Constitución

Novbre-Dicbre 2024:

- Concierto Santa Cecilia/Santa Eulalia
- Pasacalles en honor a Sta. Eulalia
- Audiciones de alumnos de la escuela de música de la Agrupación Musical

Diciembre 2024:

- Procesiones el 8, 9 y 10 de diciembre.
- Participación en Ofrenda floral a Santa Eulalia.
- 30 de Diciembre Visita a la Residencia, pasacalles y Concierto de Navidad.

- c) La Asociación deberá tener en vigor un Seguro de Responsabilidad Civil y presentará una copia en la Concejalía de Cultura, sita en el Centro Sociocultural la Cárcel, Av. de Lorca, s/n.
- d) La Asociación deberá destinar los fondos recibidos del Ayuntamiento al cumplimiento del objetivo que fundamente la concesión de la subvención regulada en el presente convenio.
- e) En el caso de que dispongan de materiales o enseres pertenecientes a la Asociación alojados en los locales sociales municipales, el Ayuntamiento no se hará responsable de cualquier incidencia que pudiera ocurrir con los mismos, por lo que recomendamos que su Asociación disponga de un seguro de contenido por el importe del valor de los materiales ubicados en el local social objeto de la presente solicitud.
- f) La entidad adjudicataria deberá respetar las normas de funcionamiento vigentes en cada momento para la utilización de los locales sociales municipales.
- g) En todas las actuaciones en las que colabore el Ayuntamiento, se insertará la publicidad “Colabora Concejalía de Cultura – Ayuntamiento de Totana”.

CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

Como conceptos subvencionables a los efectos del presente convenio se establecen aquellos que guardan estrecha relación con las actividades mencionadas en este convenio,





llevadas a cabo por la Banda y Escuela de Música, pudiendo destinar un porcentaje del 10% de la subvención concedida a gastos indirectos.

La justificación de la subvención se realizará presentando antes del 31 de enero de 2025 una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, así como memoria económica acompañada de facturas que justifiquen el gasto de dichas actividades y documentación acreditativa del pago efectivo. No se admitirán como justificantes gastos de albaranes, notas de entrega ni facturas proforma.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad objeto del presente convenio.

La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevará aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las actividades objeto del presente convenio.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por un representante de cada institución.

No obstante lo anterior el Alcalde o persona en quien delegue, y la presidenta de la Agrupación Musical se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2024.





OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

El presente convenio se podrá resolver por algunas de las siguientes causas:

- Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente oída la entidad, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución del convenio.

NOVENA.- MODIFICACIÓN.

El convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes mediante adenda al mismo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y en el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman por duplicado en la Ciudad y fecha al principio indicadas.

**POR EL AYUNTAMIENTO
El Alcalde**

Fdo: Juan Pagán Sánchez

**POR LA ASOCIACIÓN
La Presidenta**

Fdo: Santos Martínez Catchot

